

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2023-00160-00
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GOMEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: NUEVA EPS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 739.

Popayán, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado la demanda se observa que conforme a lo dispuesto en la Ley 1395 de 2010 y en el Acuerdo PSAA – 8306 de 2011, al presente asunto se le debe dar el trámite de única instancia de acuerdo con la cuantía, pues la parte demandante la fija en la cantidad de \$ 3,538,300.00, es decir en menos de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, por tanto, el Despacho se declara incompetente para iniciar el trámite del proceso y en su lugar, se dispondrá remitir la demanda al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

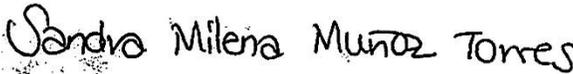
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para asumir el conocimiento de la demanda y el proceso que con la misma se pretende iniciar, en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR al **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN,** la presente demanda para lo de su cargo, anótese su salida y cancélese su radicación.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 127 se notifica el auto anterior.

Popayán, 24-08-2023

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria